



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 20 de agosto de 2018

**Número 192**

## S u m a r i o

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:  
Calendario tributario de cobro en periodo voluntario . . . . . 4  
Corrección de errores . . . . . 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 587/16; número 6: autos 103/17 . . . . . 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Delegación de competencias . . . . . 9
- Guadalcanal: Presupuesto general ejercicio 2018 . . . . . 14
- Morón de la Frontera: Creación de bolsas de trabajo . . . . . 14
- Osuna: Cuenta general ejercicio 2017 . . . . . 20
- El Pedroso: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 20
- Tocina: Derogación de Ordenanza . . . . . 20
- Utrera: Ordenanza fiscal . . . . . 21



## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

*Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de la III Media Maratón Sierra Norte de Sevilla a 11 de noviembre de 2018.*

#### *Antecedentes de hecho:*

Durante el día 11 de noviembre de 2018 se celebrará el evento III Media Maratón Sierra Norte de Sevilla, siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

#### *Fundamentos de derecho.*

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

#### *Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### *Artículo 39. Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

1. La prueba deportiva tiene carácter competitivo, modalidad carrera a pie, con una participación según la organización de 250 personas, con inicio en la localidad de Constantina y meta en la localidad de Cazalla de la Sierra, con un recorrido total de 21,097 km, utilizándose la vía de comunicación A-455 desde el km 20,000 (Constantina) hasta el km 0,000 (Cazalla de la Sierra), la cual debe de estar cortada durante la prueba de 10.30 a 13.00 horas

Obligaciones para la organización, personal voluntario y participantes:

Se le recuerda la obligación que tiene la Organización y responsables del evento deportivo, la necesidad de informar tanto a los participantes (corredores) como al personal que realice tareas de apoyo como voluntario, bien de forma escrita o bien de forma verbal (reunión previa al inicio de la prueba deportiva) de las siguientes cuestiones:

a) Tanto el personal voluntario que preste apoyo de forma estática en los puntos de especial importancia o singularidad para la Seguridad Vial como el personal voluntario que lo haga de forma móvil (vehículos turísticos y motocicletas), en ningún caso, ordenarán ni efectuarán ni efectuarán indicaciones, para así evitar que puedan llevar a confusión, al resto de usuarios de las vías y caminos por donde transcurre la prueba.

b) Todo el personal voluntario que realice apoyo durante la prueba deportiva deberá estar debidamente comunicado (por los medios que establezca y facilite la Organización del evento) con el Director o responsable de la prueba para poder participar cualquier tipo de incidencia que surja durante la celebración de la prueba, sin entrar a valorar la importancia de la misma, por insignificante que pueda resultar, ya que ante todo, lo primero es preservar la Seguridad Vial tanto de los participantes como del resto de usuarios.

El personal voluntario que participe en el evento deportivo deberá conocer y ser consciente en todo momento de cuál es su cometido en el mismo.

c) La Organización deberá tener planificado un plan de actuación eficaz, rápido y preciso, previamente estudiado ante cualquier tipo de eventualidad que se pueda producir durante la realización de la prueba deportiva, de modo que se perjudique o produzcan las molestias mínimas en cuanto a Seguridad Vial.

d) La Organización será la única responsable de que la señalización del recorrido se realice de forma correcta sin que ello pueda generar confusión tanto en los participantes como en el resto de usuarios de la vía ajenos a la prueba deportiva. Durante la colocación de la señalización del evento y, posteriormente, en la retirada de la misma, el personal voluntario que realice tal cometido, deberá igualmente, respetar y cumplir escrupulosamente la normativa vigente de Tráfico y Seguridad Vial, evitando ocasionar ningún tipo de molestia al flujo circulatorio ajeno a la prueba deportiva.

e) La Organización señalará la responsable de que todos los puntos de especial importancia o singularidad para la seguridad vial donde haya personal voluntario voluntario (intersecciones, cruces, etc.), permanezcan debidamente cubiertos, no pudiéndose abandonar ninguno de ellos hasta que por el mismo haya pasado el último participante de la prueba, y se pueda restablecer la normalidad en el flujo circulatorio de las vías de comunicación afectadas por donde se desarrolla la prueba deportiva. El incumplimiento de esta obligación, conllevará la inmediata suspensión de la prueba deportiva.

El cometido a desempeñar por los Agentes que presten el apoyo en relación a la prueba deportiva, será el supervisar de forma aleatoria que los puntos que han sido determinados en relación con la Seguridad Vial, permanezca perfectamente cubierto sobre todo los cortes de la A-455, y de especial importancia que permanezcan perfectamente cubiertos, así como la observación de las posibles infracciones que pudieran cometerse en materia de Tráfico y Seguridad Vial, tanto por parte de la Organización, personal voluntario y participantes (corredores) de la prueba como por el resto de usuarios de la vía ajenos a la misma.

En Sevilla a 16 de agosto de 2018.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

2W-6278

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasas, Precios Públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2018, será el detallado en el citado anexo.

#### *Medios y lugares de pago:*

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las entidades financieras que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades Colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

#### Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 3 de septiembre a 6 de noviembre de 2018, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

#### *Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

##### • IBI Urbana:

- Aguadulce (2.º semestre 2018), Alanís (2.º semestre 2018), Albaida del Aljarafe (2.º semestre 2018), Alcalá de Guadaira (2.º semestre 2018), Alcalá del Río (2.º semestre 2018), Alcolea del Río (2.º semestre 2018), La Algaba (2.º semestre 2018), Algámitas (2.º semestre 2018), Almadén de la Plata (2.º semestre 2018), Almensilla (2.º semestre 2018), Arahal (2.º semestre 2018), Aznalcázar (2.º semestre 2018), Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón (2.º semestre 2018), Bollullos de la Mitación (2.º semestre 2018), Bormujos (2.º semestre 2018), Brenes, Burguillos (2.º semestre 2018), Las Cabezas de San Juan, Camas (2.º semestre 2018), La Campana (2.º semestre 2018), Cantillana (2.º semestre 2018), Carmona (2.º semestre 2018), Carrión de los Céspedes (2.º semestre 2018), Casariche, Castilblanco de los Arroyos (2.º semestre 2018), Castilleja de Guzmán (2.º semestre 2018), Castilleja de la Cuesta (2.º semestre 2018), Castilleja del Campo (2.º semestre 2018), El Castillo de las Guardas (2.º semestre 2018), Cazalla de la Sierra (2.º semestre 2018), Constantina (2.º semestre 2018), Coria del Río (2.º semestre 2018), Coripe (2.º semestre 2018), El Coronil (2.º semestre 2018), Los Corrales, Dos Hermanas (de 3 de septiembre a 9 de noviembre de 2018), Écija, Espartinas (2.º semestre 2018), Estepa (2.º semestre 2018), Fuentes de Andalucía (2.º semestre 2018), El Garrobo (2.º semestre 2018), Gelves (2.º semestre 2018), Gerena, Gilena (2.º semestre 2018), Gines (2.º semestre 2018), Guadalcanal, Guillena (2.º semestre 2018), Herrera (2.º semestre 2018), Huévar del Aljarafe (2.º semestre 2018), Lantejuela (2.º semestre 2018), Lora de Estepa (2.º semestre 2018), Lora del Río (2.º semestre 2018), La Luisiana, Mairena del Alcor (2.º semestre 2018), Marchena (2.º semestre 2018), Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares (2.º semestre 2018), Montellano (2.º semestre 2018), Morón de la Frontera (2.º semestre 2018), Las Navas de la Concepción, Olivares (2.º semestre 2018), Osuna, Los Palacios y Villafranca (2.º semestre 2018), Palomares del Río (2.º semestre 2018), Paradadas (2.º semestre 2018), Pedrera (2.º semestre 2018), El Pedroso (2.º semestre 2018), Peñaflor (2.º semestre 2018), Pilas (2.º semestre 2018), La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes (2.º semestre 2018), La Puebla del Río (2.º semestre 2018), El Real de la Jara (2.º semestre 2018), La Rinconada (2.º semestre 2018), La Roda de Andalucía (2.º semestre 2018), El Ronquillo, El Rubio (2.º semestre 2018), Salteras (2.º semestre 2018), San Juan de Aznalfarache (2.º semestre 2018), Sanlúcar La Mayor (2.º semestre 2018), Santiponce (2.º semestre 2018), El Saucejo (2.º semestre 2018), Tocina, Tomares (2.º semestre 2018), Umbrete (2.º semestre 2018), Utrera (2.º semestre 2018), Valencina de la Concepción (2.º semestre 2018), Villamanrique de la Condesa (2.º semestre 2018), Villanueva del Ariscal (2.º semestre 2018), Villanueva del Río y Minas (2.º semestre 2018), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río (2.º semestre 2018), El Viso del Alcor (2.º semestre 2018), Cañada Rosal (2.º semestre 2018), Isla Mayor, y El Cuervo de Sevilla (2.º semestre 2018).

##### • IBI Rústica:

- Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaira (2.º semestre 2018), Alcalá del Río (2.º semestre 2018), La Algaba (2.º semestre 2018), Algámitas (2.º semestre 2018), Almensilla, Arahal (2.º semestre 2018), Aznalcázar, Aznalcóllar, Bormujos, Las Cabezas de San Juan, Cantillana (2.º semestre 2018), Carmona, Carrión de los Céspedes (2.º semestre 2018), Casariche, Castilblanco de los Arroyos (2.º semestre 2018), Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Cazalla de la Sierra, Constantina, Dos Hermanas (de 3 de septiembre a 9 de noviembre de 2018), Espartinas, El Garrobo (2.º semestre 2018), Gilena (2.º semestre 2018), Gines, Herrera (2.º semestre 2018), Huévar del Aljarafe, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río (2.º semestre 2018), Mairena del Alcor (2.º semestre 2018), Marchena (2.º semestre 2018), Montellano, Morón de la Frontera, Olivares (2.º semestre 2018), Osuna, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Pilas, La Puebla del Río (2.º semestre 2018), El Ronquillo, Salteras, San Juan de Aznalfarache (2.º semestre 2018), Sanlúcar La Mayor (2.º semestre 2018), Tomares, Umbrete, Utrera (2.º semestre 2018), Villamanrique de la Condesa (2.º semestre 2018), Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas (2.º semestre 2018), El Viso del Alcor (2.º semestre 2018), Cañada Rosal, Isla Mayor, y El Cuervo de Sevilla (2.º semestre 2018).

##### • Bienes Inmuebles de Características Especiales:

- Dos Hermanas (de 3 de septiembre a 9 de noviembre de 2018), Morón de la Frontera (2.º semestre 2018), Osuna, Sanlúcar la Mayor (2.º semestre 2018), y Utrera (2.º semestre 2018).

##### • Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

- Carrión de los Céspedes, Herrera (2.º semestre 2018)

#### *Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):*

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Dos Hermanas (de 3 de septiembre a 9 de noviembre de 2018), Écija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradadas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor, Cañada Rosal, Isla Mayor y El Cuervo de Sevilla.

#### *Tasas y Precios Públicos:*

- Aguadulce: R. Basuras (2.º semestre 2018).
- Albaida del Aljarafe: Entrada de Vehículos; O.V.P. Mesas y Silla.
- Alcolea del Río: Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio.
- La Algaba: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento, Entrada Veh. Comercio, Plazas de Garajes y Cocheras con Rastantes. O.V.P. Sillas y Veladores; Cajeros Automáticos; R. Basuras y Eliminación de Residuos (2.º semestre 2018)
- Algámitas: Eliminación de Residuos; Entrada de Vehículos.
- Almadén de la Plata: Entrada de Vehículos; Cotos de Caza; Mesas, Sillas y Veladores.
- Arahal: Entrada de Vehículos. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (3.º trimestre 2018).
- Aznalcóllar: Entrada de Vehículos; Cotos de Caza; Vado Permanente; Quioscos; Ocupación de Vía Pública; Cables y Cajas de amarre.

- Badolatosa: Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.
- Benacazón: Entrada de Vehículos; Vado Permanente; Canalones, Salientes y Voladizos.
- Bormujos: Entrada de Vehículos, Cocheras con Placa.
- Camas: Entrada de Vehículos. R. Basuras y Eliminación de Residuos Industrial (2.º semestre 2018).
- La Campana: R. Basura (2.º semestre 2018).
- Cantillana: Entrada de Vehículos, Quioscos, Sillas y Veladores.
- Carmona: Terrazas, Entrada de Vehículos, R. Basuras.
- Carrión de los Céspedes: Entrada de Vehículos.
- Castilleja de Guzmán: Entrada de Vehículos.
- Castilleja de la Cuesta: R. Basuras y Eliminación de Residuos (2.º semestre 2018).
- El Castillo de las Guardas: R. Basuras (2.º semestre 2018). Cementerio. Canalones.
- Coria del Río: Entrada de Vehículos, Plazas de Garaje, Entrada Vehículos Talleres, Plaza Garaje Explotación. Quioscos. Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua.
- Coripe: Entrada de Vehículos.
- El Coronil: Báscula, Cajeros, Máq. Expendedoras; Tuberías, Hilos y Cables; Reserva Estacionamiento; Publicidad, Rót. Luminosos, Rót. Banderolas, Rótulos y Telefonía; Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Mesas, Sillas y Veladores, Terrazas y Voladizos, Vigilancia Establecimientos, Aire Acondicionado; Vitrinas, Escaparates, Toldos, Marquesinas, Carga y Descarga.
- Écija: R. Basuras (2.º semestre 2018).
- Espartinas: Vado Permanente.
- Estepa: Alcantarillado, R. Basuras, Entrada de Vehículos, Vitrinas y Escaparates, Aire Acondicionado, Placas; Cementerio.
- Fuentes de Andalucía: R. Basuras (2.º semestre 2018).
- El Garrobo: Rentas Ejido; Cotos de Caza; Alcantarillado, R. Basuras, Canalones, Entrada de Vehículos y Reserva; Aparcamiento.
- Gilena: Suministro Agua, Alcantarillado y R. Basuras (1.º trimestre 2018 y 2.º trimestre de 2018); Cementerio; Entrada de Vehículos.
- Gines: Entrada de Vehículos.
- Guadalcanal: Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Toldos y Marquesinas. Vado Permanente.
- Herrera: Rodaje y Arrastre de Vehículos; Reserva Aparcamiento.
- Huévar del Aljarafe: Cementerio; Entrada de Vehículos.
- Lantejuela: R. Basuras; O.V.P. (Sillas, Veladores, Toldos y otros) ; Entrada de Vehículos.
- Lebrija: Entrada de Vehículos.
- Lora del Río: Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Industrial.
- La Luisiana: R. Basuras y Entrada de Vehículos.
- El Madroño: R. Basuras (2.º semestre 2018); Canalones; Cementerio (nicho y sepultura).
- Mairena del Alcor: -Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Talleres, Aparcamiento Exclusivo, Garaje Privado -R. Basuras (Urb. Torreón).
- Marchena: Mercado (2.º semestre 2018); Quioscos (2.º semestre 2018); R. Basuras (2.º semestre 2018).
- Los Molares: R. Basuras (2.º semestre 2018); Entrada de Vehículos.
- Montellano: Entrada de Vehículos.
- Morón de la Frontera: R. Basuras (2.º semestre 2018); R. Basuras Industrial (2.º semestre 2018).
- Las Navas de la Concepción: Canalones, Entrada de Vehículos, Balcones, Puertas al Exterior, Ventanas y Salientes.; O.V.P. Veladores y Toldos.
- Palomares del Río: Entrada de Vehículos.
- Paradás: R. Basuras (2.º semestre 2018); Entrada de Vehículos; Mesas, Sillas y Veladores.
- El Pedroso: Basuras (3.º trimestre 2018).
- Peñaflor: Entrada de Vehículos.
- Pilas: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- Pruna: R. Basuras (2.º semestre 2018); Eliminación de Residuos (anual).
- La Puebla de Cazalla: Entrada de Vehículos, Timbre Municipal, Expedición documentos, Reserva Aparcamiento, Talleres.
- La Puebla de los Infantes: Cotos de Caza; Entrada de Vehículos; Cementerios.
- La Puebla del Río: Entrada de Vehículos.
- El Real de la Jara: Cotos de Caza; Entrada de Vehículos, Vado Permanente.
- La Rinconada: R. Basuras, Vertedero; Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento; O.V.P. Sillas y Veladores.
- La Roda de Andalucía: R. Basuras; Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- El Ronquillo: Entrada de Vehículos; Salientes, Toldos, Anuncios y Letreros; Alcantarillado y Canalones.
- El Rubio: Entrada de Vehículos y R. Basuras.
- Salteras: Entrada de Vehículos.
- Sanlúcar La Mayor: Entrada de Vehículos.
- San Nicolás del Puerto: Entrada de Vehículos y Reserva Espacio; Cementerio; Cotos de Caza.
- Tocina: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- Umbrete: Cementerio, Nicho y Sepultura; O.V.P. Sillas y Veladores.
- Utrera: R. Basuras y Entrada de Vehículos (2.º semestre de 2018). R. Basuras y Entrada de Vehículos (2.º semestre de 2018). R. Basuras y Entrada de Vehículos (2.º semestre de 2018). Guadalema, Pinzón y Trajano.
- Valencina de la Concepción: O.V. P. Mesas, Sillas y Veladores. Entrada de Vehículos y Reserva Espacios; Entrada de Vehículos sin Licencia.
- Villamanrique de la Condesa: Entrada de Vehículos.
- Villanueva del Río y Minas: Entrada de Vehículos, Sillas y Veladores,

- Villanueva de San Juan: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- Cañada Rosal: Entrada de Vehículos; Basuras (2.º Semestre 2018); O.V.P. Mesas, Sillas y Veladores; Portadas, Escaparates y Vitrinas.
- Isla Mayor: Entrada de Vehículos.
- Entidad Local Autónoma El Palmar de Troya: Entrada de Vehículos (2.º semestre 2018). Basuras (2.º Semestre 2018).
- Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir: R. de Basuras y Eliminación de Residuos, del municipio de Isla Mayor (2.º semestre 2018); Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (2.º semestre 2018) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua, de los municipios que se detallan: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.
- Mancomunidad Sierra Sur: R. Basuras (2.º semestre 2018), de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.
- Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y Reciclado de RSU de los siguientes municipios: Arahal (anual), Lantejuela (anual), Marchena (2.º semestre 2018), Morón de la Frontera (2.º semestre 2018), Paradas (2.º semestre 2018).
- Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón; Residuos de Origen Industrial y Comercial (1.º semestre 2018); Residuos por Tierras y Restos Obras (1.º semestre 2018); Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (2.º semestre 2018), de los siguientes municipios: Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.
- Mancomunidad Comarca de Écija: Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (2.º semestre de 2018), de los siguientes municipios: Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.
- Mancomunidad de Servicios la Vega: Recogida de Basuras y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos (2.º semestre de 2018), de los siguientes municipios: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de agosto de 2018.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

#### Corrección de errores

Insertado anuncio del periodo de ingreso en voluntaria correspondiente a las Tasas devengadas por Suministro de Agua y Alcantarillado, segundo trimestre 2018 del municipio de Cazalla de la Sierra, desde el 6 de agosto de 2018 hasta el 8 de octubre de 2018, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 181, de 6 de agosto de 2018, se aprecia el siguiente error:

Se ha consignado, por error, el municipio de La Puebla de los Infantes, siendo el correcto Cazalla de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de agosto de 2018.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

36W-6220

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 587/2016 Negociado. AC

N.I.G.: 4109144S20160006358

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE GABRIEL MAYORGA VICENTE

Abogado: FRANCISCO JAVIER ARNAZ GALACHE

Contra: D/D<sup>a</sup>. ALGECIRAS CLUB DE FUTBOL, FRATERNIDAD MUPRESA, TGSS y INSS

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 587/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE GABRIEL MAYORGA VICENTE contra ALGECIRAS CLUB DE FUTBOL, FRATERNIDAD MUPRESA, TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 290/2018

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n° 587/2016 en materia de SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de demanda interpuesta por D. JOSÉ GABRIEL MAYORGA VICENTE, asistido del Letrado D. Francisco Javier Aranz Galache, frente a INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), asistidos de la Letrada Dña. M<sup>a</sup> José Casero Escalante, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, asistida de la Letrada Dña. María Ferrer Rodrigo, y frente al ALGECIRAS CLUB DE FÚTBOL, que no compareció pese estar citado en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. JOSÉ GABRIEL MAYORGA VICENTE frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA y ALGECIRAS CLUB DE FÚTBOL, y en consecuencia DECLARO que D. JOSE GABRIEL MAYORGA VICENTE tiene derecho a la PRESTACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO ocurrido el 21/06/15, en la cuantía y efectos reglamentarios, a cargo de la MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, sin perjuicio de que por ésta se pueda exigir el reintegro a la empresa codemandada, con la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la empresa codemandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ALGECIRAS CLUB DE FUTBOL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5974

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2017 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150012150

De: D/Dª. GUSTAVO ARRIAZA BELVER

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/Dª. INVERSIONES ORO PLUS SL

Abogado:

## EDICTO

/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. GUSTAVO ARRIAZA BELVER contra INVERSIONES ORO PLUS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/06/17 del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O Nº 461/18

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- GUSTAVO ARRIAZA BELVER ha presentado demanda de ejecución frente a INVERSIONES ORO PLUS SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17-05-2.018 por un total de 46.255,50 € en concepto de principal,más la cantidad de 6.938,32 € calculados para intereses, costas y gastos..

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado INVERSIONES ORO PLUS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 46.255,50 euros en concepto de principal,más la cantidad de 6.938,32 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.



Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025000064114515 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES ORO PLUS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5930

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el pasado 2 de mayo de 2018, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Por acuerdos de Junta de Gobierno de 19 y 30 de junio de 2015, acuerdo refundido de 9 de octubre de 2015, modificado parcialmente por acuerdos de 4 de marzo y 10 de junio de 2016 y 14 de julio y 10 de noviembre de 2017, quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y en los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento.

Con fecha 5 de marzo, la Alcaldía ha dictado la resolución número 119 por la que se crean cuatro nuevas Delegaciones y la Resolución número 120, por la que se establecen determinadas modificaciones en la estructura de la administración municipal ejecutiva y en el ámbito competencial de las Áreas de Gobierno.

Procede adecuar los acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno a la nueva estructura municipal, refundiendo el régimen de delegaciones resultante en un solo texto para su mejor comprensión y manejo y por seguridad jurídica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: El régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla es el siguiente:

Primero.— Delegar en los Titulares Delegados de Áreas y de Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas, con el alcance que se especifica:

1.1.— Alcance común.

— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

1.2.— Alcance específico.

• En el titular del Área de Hábitat Urbano, Cultura, y Turismo:

— La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 2393/2004.

• En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública,

En su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:

— Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

— Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado

— Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.

• En el Titular de la Delegación de Recursos Humanos:

— La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.

• En el Titular del Área de Seguridad y Movilidad y Fiestas Mayores:

— La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía Local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.

• En el Titular del Área de Bienestar Social y Empleo:

— Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Segundo.— La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

Tercero.— Delegar en los Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos con alcance común:

- 1.— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2.— Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
- 3.— Convocar y otorgar subvenciones regladas, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
- 4.— Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.

3.2.— El contenido competencial, de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo mediante resolución de Alcaldía, es el siguiente:

- 1.— Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
- 2.— Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
- 3.— Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.
- 4.— Impulsar la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
- 5.— Organización de Programas Culturales para mujeres.
- 6.— Organización de cursos de formación en género.
- 7.— Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.
- 8.— La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documento de los dirigidos a la Administración Autonómica, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
- 9.— Colaborar con las Áreas y Servicios competentes en materia de venta ambulante.
- 10.— El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.
- 11.— Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.
- 12.— Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.
- 13.— Propuesta de programas educativos para el Distrito.
- 14.— Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.
- 15.— Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.
- 16.— Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.
- 17.— Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.
- 18.— Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.
- 19.— Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.
- 20.— Propuesta de itinerario de transporte público.
- 21.— Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.
- 22.— Proponer al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.
- 23.— Colaborar en la gestión administrativa municipal: Ventanilla única.

Cuarto.— Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

- 4.1.— Alcance común.
  - 1.— Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.
  - 2.— Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.
- 4.2.— Alcance específico.

Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía, las competencias delegadas en el apartado Quinto 1) en los Directores Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, de la Dirección General de Alcaldía y de la Dirección General de Comunicación.

Quinto.— Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

- 5.1.— Alcance común.
  - 1.— Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área o Coordinadores Generales.
  - 2.— Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.
  - 3.— Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.

4.– La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.

5.– Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos y en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla.

6.– La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.

7.– Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.– El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

9.– Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.

10.– La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.

11.– Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.

5.2.– Alcance específico.

• En la Dirección General de Economía y Comercio:

– La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

– La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa Mercasevilla, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla, S.A., atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.

• En la Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines

– La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección.

– Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.

• En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

• Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.

• El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.

• Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.

• La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

• Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

• Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.

• La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.

• La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.

• Resolver los acuerdos de compensación, y las devoluciones de fianzas.

– Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

– Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.

– Imposiciones (Operaciones financieras activas)

– Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.

– Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.

• En la Dirección General de Recursos Humanos:

– La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.

– La contratación de personal laboral.

– El reconocimiento del grado personal.

– La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.

– La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

- La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.
  - El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento, salvo en la provisión de puestos de libre designación.
  - La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.
  - Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.
  - Nombramiento y cese del personal interino.
  - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.
  - El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.
  - En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio
    - La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
    - Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.
  - En la Dirección General de Educación y Edificios Municipales:
    - La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc, de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
  - En la Dirección General de Seguridad y Emergencias:
    - La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
  - En la Dirección General de Movilidad:
    - La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSAM.
  - En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social:
    - En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:
    - La contratación laboral.
    - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.
    - La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el Real Decreto Ley 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.
    - El otorgamiento de permisos y licencias.
    - La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
    - El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.
    - La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.
  - En las Direcciones Generales de los Distritos:
    - Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.
    - Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.
    - Resolver la solicitud de vado permanente.
    - Tramitar incidencias del bonobús de mayores.
    - La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.
  - En la Dirección General de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril:
    - La resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.
- Sexto.— Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.
  - La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.
  - La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.
  - La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la Ciudad de Sevilla.
  - La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Séptimo.— Régimen jurídico de las delegaciones.

- Las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas, Delegación o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Coordinadores Generales de Área las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc) del Coordinador General de Alcaldía, las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área o Delegación o Presidente de la Junta Municipal del Distrito respectiva.

Octavo.— Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- 1.– Las que fueran legalmente indelegables.
- 2.– Resolver la convocatoria para la provisión del personal del Ayuntamiento, en puestos de libre designación, así como su nombramiento y cese.
- 3.– La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- 4.– La concertación de operaciones de crédito.
- 5.– La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.
- 6.– La aprobación de los convenios de colaboración, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.
- 7.– La aprobación de los convenios de patrocinio.
- 8.– La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.
- 9.– Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la mismas y acordar los reintegros.
- 10.– Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.
- 11.– La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.
- 12.– La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.
- 13.– El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.
- 14.– El ejercicio de las competencias del órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, de los contratos patrimoniales y de los administrativos tramitados por los procedimientos abierto, restringido y negociado, salvo por razón de la cuantía.
- 15.– La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones, la aceptación de la renuncia o desistimiento cuando estos se produzcan, la declaración de la prescripción, pérdida o minoración del derecho al cobro o de pagos indebidos; la incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.
- 16.– La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.
- 17.– El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

Noveno.— Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Décimo.— El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Undécimo.— Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de julio de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

## GUADALCANAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de agosto de 2018, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, y en cumplimiento del art. 7.e) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación del citado expediente se puede consultar en el portal de transparencia municipal.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Guadalcanal a 13 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

2W-6282

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Hago saber: Que mediante el Decreto de Alcaldía 1642/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, se aprueban las bases de convocatoria para la selección de aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo para monitores deportivos de carácter temporal y Decreto de Alcaldía 1643/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, las bases de convocatorias para la selección de aspirantes para la constitución de otra bolsa de empleo para profesores y monitores para las Escuelas de Música y Danza y Talleres de actividades de carácter temporal, para la adscripción de ambos a la plantilla de personal laboral.

Dichas convocatorias se regirán por las bases que se aprueban junto con dichos Decretos, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion)

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES Y MONITORES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA Y TALLERES DE ACTIVIDADES DE ESTE AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE REALIZAR FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE CADA ESPECIALIDAD EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS MISMOS.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de este proceso selectivo es la selección de personal laboral temporal para la creación de una Bolsa de Empleo de Profesores y Monitores para la Escuela de Música y Danza y Talleres de este Ayuntamiento para futuras contrataciones de conformidad con lo previsto en el Reglamento de contratación temporal aprobado por acuerdo plenario. Las categorías profesionales de Profesores y de Monitores respectivamente se encuentran encuadradas en los Grupo II y IV respectivamente del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera («Boletín Oficial» de la provincia Núm. 124 de 1 de junio de 2011), siendo las retribuciones para dichas categorías las previstas en dichos grupos de clasificación.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de bolsas de empleo temporal para las siguientes especialidades:

- *Profesores Escuela Municipal de Música y Danza.*

- Flauta
- Oboe
- Clarinete
- Saxofón
- Trompeta
- Trompa
- Trombón
- Tuba/bombardino
- Percusión
- Piano
- Violín/viola
- Guitarra clásica
- Guitarra flamenca
- Danza
- Baile flamenco
- Música y movimiento

- Profesor/a de Técnicas Pictóricas y Coordinación cursos y exposiciones de las Áreas de Cultura y Turismo.

- Monitor/a de Artes Plásticas (Dibujo y Pintura).

- Monitor/a de Inglés conversacional.

Los aspirantes a la bolsa de empleo de las distintas especialidades de Profesores a la Escuela de Música y Danza podrán manifestar en su solicitud su propuesta a ser designado/a Director/a-Secretario/a de la Escuela Municipal de Música y Danza. En este caso deberán aportar los méritos pertinentes conforme a lo establecido en las presentes bases.

Segunda. *Forma de selección.*

La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso libre.

### Tercera. *Requisitos de los/las aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo propuesto.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Estar en posesión de al menos alguno de los siguientes títulos:

1. Profesores/as Escuela Municipal de Música y Danza:

— Título en Enseñanza Profesional de música (antiguo grado medio) o equivalente en la especialidad a la que se opta.

— Título en Enseñanza Profesional de danza (antiguo grado medio) o equivalente en la especialidad a la que se opta.

— Para el caso de la especialidad de Música y Movimiento el título mínimo exigido debe ser: Grado en Educación Primaria con mención en Música (antiguo Diplomado en Magisterio en la especialidad de música) o equivalente. El aspirante además deberá estar en posesión en alguna especialidad del título de Enseñanza Profesional de Música, Danza o equivalente.

2. Profesor/a de Técnicas Pictóricas y Coordinación cursos y exposiciones de las Áreas de Cultura y Turismo:

— Grado en Bellas artes o equivalente

3. Monitores/as:

— Graduado en ESO o equivalente.

Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

### Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al señor Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Servicio de Atención al Ciudadano), y en la página web del Ayuntamiento de Morón de la Frontera ([www.ayto-morondelafrontera.org](http://www.ayto-morondelafrontera.org)).

Se presentarán en el Registro General, junto con el justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 954852083 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las instancias se acompañarán de hoja de autobaremo en el que el/la solicitante puntuará los méritos aportados conforme al baremo establecido en el apartado séptimo de las presentes bases. A los efectos de acreditar la correcta valoración de los méritos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos, no será precisa la compulsión de los documentos presentados, debiendo acreditarlos al llamamiento, en caso de que se produzca, para la firma del contrato.

El plazo de presentación de instancias será diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Los derechos de examen, de cada una de las especialidades en las que se desee participar, se establecen en 25,68 euros para los puestos encuadrados en el grupo II y en 12,84 euros para los puestos encuadrados en el Grupo IV del convenio colectivo del personal laboral respectivamente conforme a la vigente Ordenanza municipal de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Morón de la Frontera de Banco Santander, S.A. con IBAN ES37-0030-4063-1508-7000-1271. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos no tendrán derecho en ningún caso tendrán derecho a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de la tasa por derecho de examen, los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de presentación de solicitudes, al menos de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

También gozarán de esta exención las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 50%.

### Quinta. *Lista de admitidos/as. Subsanación de defectos y reclamaciones.*

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de cinco días, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En este período sólo se admitirá la subsanación de defectos de documentación. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se hubiesen aportado en el plazo reglamentario.

2. Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión.

Sexta. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

- 6.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto.
- 6.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.
- 6.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo. Concurso de méritos:*

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) *Experiencia laboral:* Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en el/los puestos docentes directamente relacionados con la especialidad a la que se opta. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados.

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional, porcentaje de dedicación y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en la Administración Local en el/los puestos docentes directamente relacionados con la especialidad a la que se opta (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) ..... 0,10 puntos por cada mes completo y a jornada completa.
- Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en el/los puestos docentes directamente relacionados con la especialidad a la que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) ..... 0,05 puntos por cada mes completo y a jornada completa.
- Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en el/los puestos docentes directamente relacionados con la especialidad a la que se opta. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral) ..... 0,02 puntos por cada mes completo y a jornada completa.

La puntuación en este apartado será la suma de los méritos aportados debidamente acreditados conforme a lo establecido anteriormente. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que en su conjunto no superen el máximo de la jornada legal ordinaria de trabajo.

b) *Formación.* La participación en cursos homologados en materias directamente relacionadas con la especialidad a la que se opta, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades y otras instituciones educativas reconocidas oficialmente, así como colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua). Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a veinte horas.

- Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la especialidad a la que se opta. Se sumarán conjuntamente para su valoración ..... 0,10 puntos por cada veinte horas.

En el caso de la especialidad de Música y Movimiento sólo se computarán los cursos, jornadas y seminarios que se encuentren directamente relacionados con la pedagogía y didáctica musical.

Dado que se trata de una autobaremación los cursos a aportar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con la especialidad a la que se opta, de otro modo la puntuación no sería correcta, pudiendo incurrir en fraude.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Calificación final del concurso. Será la suma total de las dos fases del concurso: la valoración del apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación.



A efectos de designación del Director/a-Secretario/a de la Escuela Municipal de Música y Danza los aspirantes que así lo hayan solicitado deberán además aportar los méritos correspondientes a la experiencia laboral en equipos directivos en centros de enseñanza, así como los méritos de formación directamente relacionados con las funciones de dirección.

Octava. *Relación de aprobados.*

1. Lista pública. Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada. En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia en primer lugar a la experiencia profesional, de persistir el empate por sorteo.

2. Recursos y reclamaciones. En cuanto a las reclamaciones el plazo de presentación será de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que serán resueltas por el Tribunal. Resueltas las reclamaciones o superado el período para su presentación se publicará la lista definitiva.

3. Lista definitiva y Bolsa de Empleo. Serán llamados por orden de puntuación y de acuerdo con el sistema de rotación establecido en el Reglamento para la contratación del personal laboral temporal. Dicha bolsa tendrá una vigencia mínima de dos años a contar desde la fecha de la Resolución por la que se constituya. La bolsa se regirá por su Reglamento.

Novena. *Presentación de documentos.*

El/la aspirante propuesto aportará inmediatamente antes de la contratación, los siguientes documentos:

- Original y copia del D.N.I.
- Original y copia del documento de afiliación a Seguridad Social.
- Original y copia de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
- Original o copias autenticadas de los títulos, diplomas, certificados, contratos u otros documentos aportados como méritos.

Décima. *Actuación en el supuesto de baja, renuncia o cese.*

En el supuesto de baja, renuncia o cese de algún profesor/a o monitor/a contratado o propuesto para su contratación, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa. La renuncia de un profesor/a o monitor/a contratado que cause baja, así como la renuncia de un integrante de la bolsa a una propuesta de trabajo, traerá como consecuencia el pasar al último lugar de la bolsa independientemente de su puntuación de méritos. En el caso de cese de un profesor/a o monitor/a contratado se procederá a la exclusión inevitablemente de la bolsa.

En el supuesto de baja, renuncia o cese del director/a-secretario/a de la Escuela se realizará el mismo procedimiento de actuación descrito anteriormente.

Undécima. Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE REALIZAR FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE CADA ESPECIALIDAD.-

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de este proceso selectivo es la selección de personal laboral temporal para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos de este Ayuntamiento para futuras contrataciones temporales en función de las necesidades y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de contratación temporal aprobado por acuerdo plenario. Las categorías profesionales de monitores deportivos en el grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera («Boletín Oficial» de la provincia Núm. 124 de 1 de junio de 2011), siendo las retribuciones para dicha categoría las previstas en dicho grupo de clasificación.

Las presentes bases tiene por objeto establecer los criterios para la formación de bolsas de empleo temporal para las siguientes especialidades:

- Monitor/a ciclismo.
- Monitor/a senderismo.
- Monitor/a multideportivo (escalada, montañismo, atletismo y adultos 3.ª edad).
- Monitor/a natación.
- Monitor/a guardería acuática.

Segunda. *Forma de selección.*

La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso libre.

Tercera. *Requisitos de los/las aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo propuesto.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de al menos alguno de los siguientes títulos:
  1. Para las especialidades de ciclismo, senderismo y multideportivo:
    - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
    - Grado en Educación Primaria con mención en Educación física o título equivalente,

- Técnico/a Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
  - Técnico/a Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
  - Título de Monitor de la especialidad deportiva expedido por la Federación correspondiente u organismo homologado.
2. Para la especialidad de Natación:
- Título de Monitor de Natación expedido por la Federación correspondiente u organismo homologado.
3. Para la especialidad de guardería acuática:
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Infantil o equivalente.
  - Técnico de Grado superior en Educación Infantil o equivalente.
  - Técnico en Educación Infantil o Auxiliar de jardín de Infancia o equivalente.

Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al señor Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Servicio de Atención al Ciudadano), y en la página web del Ayuntamiento de Morón de la Frontera ([www.ayto-morondelafrontera.org](http://www.ayto-morondelafrontera.org)).

Se presentarán en el Registro General, junto con el justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 954852083 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las instancias se acompañarán de hoja de autobaremo en el que el/la solicitante puntuará los méritos aportados conforme al baremo establecido en el apartado séptimo de las presentes bases. A los efectos de acreditar la correcta valoración de los méritos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos. No será precisa la compulsa de los documentos presentados, debiendo acreditarlos al llamamiento, en caso de que se produzca, para la firma del contrato.

El plazo de presentación de instancias será diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Los derechos de examen, de cada una de las especialidades, se establecen en 12,84 euros conforme a la vigente Ordenanza municipal de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Morón de la Frontera de Banco Santander, S.A. con IBAN ES37-0030-4063-1508-7000-1271. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos no tendrán derecho en ningún caso a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de la tasa por derecho de examen, los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de presentación de solicitudes, al menos de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

También gozarán de esta exención las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 50%.

#### Quinta. *Lista de admitidos /as. Subsanación de defectos y reclamaciones.*

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En este período sólo se admitirá la subsanación de defectos de documentación. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se hubiesen aportado en el plazo reglamentario.

2. Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión.

#### Sexta. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

- 6.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto.
- 6.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

- 6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.
- 6.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo. Concurso de méritos:*

Bareados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) *Experiencia laboral:* Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en la especialidad a la que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados.

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional, número de días cotizados y porcentaje de dedicación. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en la Administración Local en la especialidad a la que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) .. 0,10 puntos por cada mes completo y a jornada completa.
- Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en la especialidad a la que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente ..... 0,05 puntos por cada mes completo y a jornada completa.
- Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en la especialidad a la que se opta. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral) ..... 0,02 puntos por cada mes completo y a jornada completa.

La puntuación en este apartado será la suma de los méritos aportados debidamente acreditados conforme a lo establecido anteriormente. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que en su conjunto no superen el máximo de la jornada legal ordinaria de trabajo.

b) *Formación.* La participación en cursos homologados en materias directamente relacionadas con la especialidad a la que se opta, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades y otras instituciones educativas reconocidas oficialmente, así como colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de Formación Continua). Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a 20 horas.

- Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la especialidad a la que se opta. Se sumarán conjuntamente para su valoración ..... 0,10 puntos por cada veinte horas.

Dado que se trata de una autobareación los cursos a aportar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con el puesto a ocupar, de otro modo la puntuación no sería correcta, pudiendo incurrir en fraude.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Calificación final del concurso: será la suma total de las dos fases del concurso: la valoración del apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación.

Octava. *Relación de aprobados.*

1. *Lista pública.*

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada. En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia en primer lugar a la experiencia profesional, de persistir el empate por sorteo.

2. *Recursos y reclamaciones.*

En cuanto a las reclamaciones el plazo de presentación será de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados /as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que serán resueltas por el Tribunal. Resueltas las reclamaciones o superado el período para su presentación se publicará la lista definitiva.

3. *Lista definitiva y bolsa de empleo.*

Serán llamados por orden de puntuación y de acuerdo con el sistema de rotación establecido en el Reglamento para la contratación del personal laboral temporal. Dicha bolsa tendrá una vigencia mínima de 2 años a contar desde la fecha de la Resolución por la que se constituya. La Bolsa se regirá por su Reglamento.

Novena. *Presentación de documentos.*

El /la aspirante propuesto aportará inmediatamente antes de la contratación, los siguientes documentos:

- Original y copia del D.N.I.
- Original y copia del documento de afiliación a Seguridad Social.
- Original y copia de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
- Original o copias autenticadas de los títulos, diplomas, certificados, contratos u otros documentos aportados como méritos.

Décima. *Actuación en el supuesto de baja, renuncia o cese.*

En el supuesto de baja, renuncia o cese de algún monitor /a contratado o propuesto para su contratación, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa. La renuncia de un profesor /a o monitor /a contratado que cause baja, así como la renuncia de un integrante de la bolsa a una propuesta de trabajo, traerá como consecuencia el pasar al último lugar de la bolsa independientemente de su puntuación de méritos. En el caso de cese de un monitor /a contratado se procederá a la exclusión inevitablemente de la bolsa.

Undécima. Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 13 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-6272

---

#### OSUNA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del presupuesto municipal, de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y Organismo Autónomo Local Blas Infante, así como las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Saprome, S.A., y el Ente Público Empresarial (EPE) Turqgesa, correspondiente al ejercicio de 2017, en su reunión del día 14 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de garantizar el principio de publicidad e información, se expone al público la citada cuenta general en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes, que en su caso serán dictaminadas por la propia comisión que emitirá nuevo informe, trámite previo para su sometimiento de aprobación preceptiva del Ayuntamiento Pleno.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 25 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-5911

---

#### EL PEDROSO

Expediente: 528.4.8/2018.

Procedimiento: Modificación de créditos 8/2018.

9.—Anuncio aprobación inicial expte modificación Crédito 08-2018.

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en la Secretaría-Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria n.º 08/2018 relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Pedroso a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-6269

---

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales considerados como potencialmente Peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público.

En Tocina a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-6080

## UTRERA

Se hace saber, que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, cuyo articulado, una vez introducidas las nuevas tarifas en concepto de matrículas para clases especializadas impartidas por la Escuela Internacional de Música «Utrera Suená», quedaría del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial ofrecidos en la Casa de Cultura y demás sedes municipales para actividades formativas.

Artículo 3. *Devengo.*

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten el servicio.

Artículo 5. *Base imponible y liquidable.*

Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

A) Casa de Cultura.

La cuota a pagar será la siguiente:

Matrícula por curso o aula: 18,00 euros.

1. Cuota mensual por curso o aula:

- a) Enseñanza de fotografía y cerámica : 22,00 euros.
- b) Enseñanza de danza iniciación, danza adultos, e inglés: 17,00 euros.
- c) Guitarra flamenca, y artes plásticas: 18,00 euros.
- d) Danza y otras enseñanzas: 20,00 euros.

La cuota mensual de octubre se reducirá en un 50% en los casos de inicio del curso a mediados del referido mes.

En los casos en que se matriculen miembros integrantes de familias numerosas, la cuota mensual se verá reducida en un 20% para cada uno de ellos.

En los casos en que se matriculen mayores de 65 años, la cuota mensual se reducirá en un 10%.

En los casos en que se matriculen tres o más miembros de una misma unidad familiar, la cuota mensual se verá reducida en un 10% para cada uno de ellos.

2. Cuota por cursos monográficos de hora y media, dos días en semana, durante diez semanas de duración, relacionados con distintas disciplinas y/o de temas de interés para la ciudadanía = 60 euros por curso.

B) Área de Promoción de la Mujer.

- Telecentro: Bono de 12 horas, 12 euros.
- Talleres: 16,40 euros/ mes.

C) Escuela Internacional de Música «Utrera Suená».

Matrícula por especialidades docentes:

- a) Música clásica: 180 euros.
- b) Flamenco: 120 euros.
- c) Piano flamenco: 300 euros.

Artículo 7. *Responsables*

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

Artículo 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. *Pago.*A) *Casa de Cultura.*

1. Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas por los cursos de la Casa de la Cultura, serán hechas efectivas por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes, mediante recibo acreditativo emitido por la Delegación de Cultura, y hecho efectivo en una de las entidades bancarias señaladas al efecto o mediante adeudo bancario.

2. Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

3. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

B) *Área de Promoción de la Mujer.*

1. Se exigirá el importe de la tasa con anterioridad a la prestación del servicio.

2. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

C) *Escuela Internacional de Música «Utrera Suen».*

1. Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

2. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones tributarias*

Se considera como infracción muy grave la falta de pago de tres cuotas consecutivas, que llevará aparejada la inhabilitación para recibir clases de la especialidad en la que esté matriculado/a, así como, la falta de pago de alguna mensualidad impedirá la matriculación para años sucesivos.

Además de lo previsto en esta Ordenanza, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Tercero: Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como los textos de las Ordenanzas fiscales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Cuarto: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión de los textos íntegros de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

Quinto: Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 13 de agosto de 2018.—El Secretario General accidental, (P.D. 30/07/2018), Antonio Bocanegra Bohórquez.

2W-6275

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)